



Sujeto Obligado: Consejo de la Judicatura Federal

Visto el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **DIT 0241/2020**, presentada en contra del **Consejo de la Judicatura Federal**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

I. Con fecha **diecinueve de marzo de dos mil veinte**, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Consejo de la Judicatura Federal**, en el cual se señala lo siguiente:

"estoy buscando información para ingresar a laborar al CJF sin embargo aquí aparecen todos sus concursos como finalizados, en donde puedo esnontrar información que necesito?" (sic)

Cabe señalar que en el apartado “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que se denunció la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en adelante Ley General, la cual corresponde a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, para el cuarto trimestre de dos mil diecinueve.

II. Con fecha **diecinueve de marzo de dos mil veinte**, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0241/2020** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, en razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial.

III. Con fecha **diecinueve de marzo de dos mil veinte**, mediante oficio **INAI/SAI/0470/2020**, la Secretaría de Acceso a la Información notificó el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha veinte de marzo de dos mil veinte, el Pleno de este Instituto emitió el Acuerdo mediante el cual se aprueban diversas medidas para garantizar los derechos de protección de datos personales y acceso a la información, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus Covid-19 (ACT-EXT-



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expedientes: DIT 0241/2020

PUB/20/03/2020.02)¹, a través del cual **se suspendieron los plazos para la sustanciación de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia del veintitrés de marzo al diecisiete de abril del año en curso.**

Posteriormente, en virtud de los Acuerdos ACT-PUB-15-04-2020.02²; ACT-PUB-30-04-2020.02³, ACT-PUB/27/05/2020.04⁴, ACT-PUB/10/06/2020.04⁵, ACT-PUB/30/06/2020.05⁶, ACT-PUB/14/07/2020.06⁷, ACT-PUB/28/07/2020.04⁸, ACT-PUB/11/08/2020.06⁹, ACT-PUB/19/08/2020.04¹⁰, ACT-PUB/26/08/2020.08¹¹, ACT-PUB/02/09/2020.07¹² y ACT-PUB/08/09/2020.08¹³, y atendiendo a la emergencia sanitaria referida, **el Pleno prorrogó la suspensión en comento al diecisiete de septiembre de dos mil veinte.**

V. Con fecha **dieciocho de septiembre de dos mil veinte**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial consideró que la denuncia presentada resulta improcedente y remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de desechamiento correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El suscrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el numeral Décimo tercero,

¹ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590620&fecha=27/03/2020.

² Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592089&fecha=22/04/2020.

³ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593419&fecha=15/05/2020.

⁴ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594396&fecha=03/06/2020.

⁵ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595148&fecha=17/06/2020.

⁶ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596407&fecha=08/07/2020.

⁷ Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597132&fecha=22/07/2020.

⁸ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597876&fecha=05/08/2020.

⁹ Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5598672&fecha=19/08/2020.

¹⁰ Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5599102&fecha=26/08/2020.

¹¹ Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5599548&fecha=02/09/2020.

¹² Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600031&fecha=09/09/2020.

¹³ Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600614&fecha=17/09/2020.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expedientes: DIT 0241/2020

fracciones III y IV, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificados mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho, es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Del análisis realizado a las constancias que integran el expediente, se advirtió que, mediante la denuncia presentada, el particular solicitó conocer en qué lugar puede encontrar información para ingresar a laborar en el Consejo de la Judicatura Federal, ya que menciona que en el formato de la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General se visualizan los concursos finalizados.

Considerando lo anterior, en primer término, es preciso señalar que la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia tiene como propósito que cualquier persona pueda hacer del conocimiento de este organismo garante la falta de publicación, o bien, de actualización de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo Ley Federal, de un sujeto obligado que se encuentre dentro de la competencia de este Instituto, a efecto de que este último verifique su debido cumplimiento.

En el caso que nos ocupa, se desprende que el denunciante no pretende denunciar la falta de publicación o de actualización de las obligaciones de transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, sino que requiere que se le indique en dónde puede consultar información para ingresar a laborar en dicho sujeto obligado, en específico sobre los concursos para ocupar cargos públicos que no hayan finalizado.

Al respecto, conviene precisar que en la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General, misma que fue revisada por el particular, de conformidad con los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los sujetos obligados deben publicar la siguiente información:

XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expedientes: DIT 0241/2020

de los mismos

El sujeto obligado publicará los avisos, invitaciones y/o convocatorias que emita para ocupar cualquier tipo de cargo, puesto o equivalente; cuando sea sometido a concurso, público o cerrado, de acuerdo con su naturaleza jurídica, la normatividad que le aplique, sus necesidades institucionales y su presupuesto autorizado.

Asimismo, se deberá publicar el estado y/o etapa en el que se encuentra el proceso de selección y los resultados del mismo.

La información generada deberá corresponder con la manera en que cada sujeto obligado realice el reclutamiento de personal y su mecanismo de selección, de conformidad con las disposiciones que le sean aplicables y, cuando así corresponda, de acuerdo con sus propios sistemas de servicio profesional de carrera.

Cabe mencionar que en caso de que el sujeto obligado publique actas o documentos en los que se asigne al(a) ganador(a) del proceso de selección que incluyan datos personales éstos se deberán difundir en versión pública.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y del ejercicio en curso

Aplica a: todos los sujetos obligados

De este modo se observa que en la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General, **se publicarán los avisos, invitaciones y convocatorias que emitan para ocupar cualquier cargo, puesto o equivalente, así como el estado o etapa en el que se encuentren** y los resultados de los mismos. Dicha información se actualizará de manera trimestral, o bien, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias respectivas.

Lo anterior, resulta relevante ya que es en dicha fracción en donde pueden consultarse, en su caso, las convocatorias que se encuentran vigentes en un determinado momento.

De esta manera, resulta claro que el interés del particular radica en obtener mayor información sobre las vacantes existentes en el Consejo de la Judicatura Federal y, por lo tanto, sus señalamientos no resultan atendibles por la vía de la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia.

En este sentido, cabe señalar que los Lineamientos de denuncia establecen en el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expedientes: DIT 0241/2020

numeral Décimo tercero lo siguiente:

Décimo tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

...

III. La denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal, de conformidad con la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

IV. La denuncia se refiera al ejercicio del derecho de acceso a la información;

...

[Énfasis añadido]

De esta manera, en el presente caso se actualizan los supuestos normativos previstos en el numeral Décimo tercero, fracciones III y IV, de los Lineamientos de denuncia, toda vez que la misma no versa sobre presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal, aunado a que a través de la denuncia se pretende ejercer el derecho de acceso a la información, para contar con información para ingresar a laborar en el sujeto obligado, por lo que resulta procedente **desechar la denuncia que nos ocupa.**

Lo anterior, sin detrimento de que el particular pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General, en la Ley Federal, así como los Lineamientos de denuncia.

Finalmente, se estima adecuado orientar al particular al Centro de Atención a la Sociedad de este Instituto, a efecto de que se le indiquen los procedimientos establecidos para ejercer su derecho de acceso a la información, así como los medios de defensa con los que cuenta en caso de que no se le proporcione la información que sea de su interés, por lo que podrá comunicarse al número gratuito 01 800 835 4324, o bien, escribir al correo electrónico atencion@inai.org.mx, para mayor información.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracciones III y IV, de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expedientes: DIT 0241/2020

los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA POR IMPROCEDENTE** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada en contra del **Consejo de la Judicatura Federal**.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, en la Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil dos mil veinte.